

NOTA INFORMATIVA

SENTENCIA PLUSVALIAS DEL 26 DE OCTUBRE

1.- Operaciones firmadas entre el 26 de octubre y 9 de noviembre de 2021 inclusive:

No se puede exigir el pago del impuesto al haberse declarado inconstitucional la norma reguladora de la base imponible del impuesto.

2.- Operaciones firmadas a partir del 10 de noviembre inclusive:

Se deberá pagar la plusvalía municipal conforme al nuevo sistema de cálculo del base imponible establecido en el nuevo RD-ley 26/2021.

3.- Operaciones firmadas antes del 26 de octubre de 2021:

En este caso se pueden presentar 2 situaciones:

Primera. Si la autoliquidación ya está presentada o la liquidación ya practicada por el Ayuntamiento y no impugnada, se debe pagar la “plusvalía municipal”. Si bien, debemos señalar que algunos fiscalistas interpretan que puede proceder recurso de lo autoliquidado en espera de que se pueda producir en un futuro, una resolución favorable por parte de Tribunales Europeos.

Segunda. Si la autoliquidación no está presentada o la liquidación no practicada está pendiente de interpretación por la administración tributaria:

- Existe doctrina fiscalista que considera que en estas operaciones tampoco será exigible el tributo.
- No obstante, advertir que parece arriesgado afirmar al cliente que “no pague” cuando aún no se conoce la interpretación que de ello hará la administración tributaria local.

4.- Liquidaciones notificadas antes del 26 de octubre que incluyen errores materiales, aritméticos o de hecho y que son susceptibles de recurso por ese motivo exclusivamente.

Si se estiman las alegaciones, el Ayuntamiento no podrá girar nueva liquidación puesto que lo hará tras la sentencia, pero con una fecha de devengo anterior a la misma.

5.- Autoliquidaciones de menos de 4 años en las que se aprecien errores materiales, aritméticos o de hecho.

Son susceptibles de impugnación en tanto que el TC solo ha cerrado la puerta a reclamaciones por inconstitucionalidad. Si se estiman las alegaciones, la consecuencia será la misma que en el apartado anterior.

Desde el Colegio, recomendar, como siempre, prudencia en estas situaciones, contactar con las Administraciones Locales para saber su posición y a la vista de la misma, asesorar convenientemente al cliente.